

ISABEL ARÍÑEZ ÁLAMO, secretària general de l'Ajuntament de Pallejà (Barcelona)

Exp. 2731/2026

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local, en sessió ordinària del dia 30 de juliol de 2026, ha adoptat el següent acord:

“**Vista** la petición formulada por el Centre d'Estudis Comarcals del Baix Llobregat (CIF/DNI G-08890659) para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de gastos de materiales y actividades y gastos generales de funcionamiento y mantenimiento con cargo al ejercicio contable de 2026.

Visto el informe del Técnico de Cultura, emitido en fecha 23 de julio de 2026, sobre la aprobación de una subvención al Centre d'Estudis Comarcals del Baix Llobregat para el ejercicio 2026.

Visto que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Concejalía de Cultura) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	2731/2026		
Promotor/gestor	Concejalía de Cultura.		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Materiales y actividades (100%).		
Clase subvención	Nominativa	Importe total	600,00 €
Destinatarios	Centre d'Estudis Comarcals del Baix Llobregat G-08890659		

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros.



Dado que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, en la medida en que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà del año 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

11	334	48007	CENTRE D'ESTUDIS COMARCALS DEL BAIX LLOBREGAT.	600,00
----	-----	-------	--	--------

Dado que en la presente acuerdo de concesión, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de les delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 2023-1588, de 22 de junio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 27 de junio de 2023 (CVE 202310101879).

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Centro de Estudios Comarcales del Baix Llobregat con NIF G-08890659 por importe de 600,00 € destinada a financiar materiales y actividades (100%) y gastos generales de funcionamiento y mantenimiento (100%), de acuerdo con la normativa especificada en la parte expositiva.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto 600,00 € con cargo a la aplicación 11 334 48007 del presupuesto del ejercicio 2026 para hacer frente a la subvención que otorga.

Tercero.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:



1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada: organización de eventos, los cuales se llevarán a cabo entre las fechas 01.01.2026 y 31.12.2026.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo, el día 31.01.2027, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

A) **Cuenta justificativa acreditativo del coste y financiación de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF del mismo.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF (salvo tickets de caja)
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

B) **Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

3. El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención en recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 30 días de haber presentado la aceptación de ésta al Registro General del Ayuntamiento. En caso de pagos parciales, los sucesivos pagos se abonarán en el plazo máximo de 30 días desde que la justificación parcial obtenga la conformidad del órgano gestor. Los pagos a efectuar serán los siguientes:

Número pagos	Importe	Plazo de justificación
Único	600.- Euros	31.01.2027

Antes de cada pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.



a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Cuarto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sección del contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- OTRAS ACCIONES o reclamaciones que consideren procedentes y se puedan ejercer por parte de las personas interesadas dentro del marco de la normativa vigente.



En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Quinto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención, Centre d'Estudis Comarcals del Baix Llobregat.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.””

Aquesta transcripció es recull a partir de l'esborrany de l'acta de la sessió i a reserva dels termes que resultin de la seva aprovació, conforme preveu l'article 206 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

I per tal que així consti, lliuro aquesta certificació d'ordre i amb el vistiplau del sr. Alcalde accidental, Oscar Santos Izquierdo.

Pallejà, data signatura electrònica

La secretària general,
(signat electrònicament)

Isabel Aríñez Álamo

Vist i plau
L'alcalde accidental
(signat electrònicament)

Oscar Santos Izquierdo

